

Majes, 09 de junio de 2025.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0140-2025-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Proveído N.º 00000408-20254/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Informe N.º 00000244-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N.º 0000436-2025/OGAF/MDM de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N.º 0000000647-2025/EEVH/OLSGM/OAGF/MDM de la Oficina de Logista, Servicios Generales y Maestranza; Carta N.º 001-2025/CS-LP N.º 04-MDM emitido por los Miembros del Comité de Selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44º del Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha precisado que: 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 "el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimientos o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que, mediante artículo 47.3 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF señala que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, mediante Carta N.º 00000001-2025/CS-LP N.º 04-MDM de fecha 29 de mayo de 2025 emitido por los Miembros del Comité de Selección del proceso de selección cuyo objeto es la contratación de una persona natural y/o Jurídica para brindar el servicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal el Asentamiento B-2 en el Centro poblado Bello Horizonte del Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma el Departamento de Arequipa", documento por el cual solicitan la declaración de nulidad de proceso de selección Licitación Pública N.º 04-2025-MDM-1, documento del cual se desprende y señala que según cronograma del proceso de selección los postores presentaron las consultas y observaciones a las bases en la cual uno de los postores consulta se confirme si se ha utilizado la tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil vigente para el año 2025 para el cálculo de la hora – hombre y conforme se tiene del expediente técnico este no se encuentra inserto lo cual significa que el expediente técnico está incompleto y con ello no se puede justificar el cálculo hora



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

hombre lo evidencia que el proceso de selección se debe declarar nulo hasta la etapa de la convocatoria, el cual involucra la reformulación y/o modificación del expediente técnico;

Que, el Informe N° 00000647-2025/SAMH/OLSG/OGAF/MDM de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza, por el cual ratifica el pedido efectuado por los miembros del comité de selección por el cual solicitan la declaratoria de nulidad del proceso de selección, debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa de la convocatoria, a fin que el área usuaria subsane las deficiencias del expediente técnico, identificadas por el comité de selección;

Que, según Informe N° 00000244-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído N° 000000436-2025/OGAF/MDM sobre la materia de análisis, concluye que, de Oficio se debe declarar la nulidad del Proceso de Selección Licitación Pública N° 04-2025-MDM-1 cuyo objeto es la contratación de una persona natural y/o Jurídica para brindar el servicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal el Asentamiento B-2 en el Centro poblado Bello Horizonte del Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma el Departamento de Arequipa", en consecuencia, retrotraer el proceso de Licitación Pública, hasta la etapa de la Convocatoria, en mérito a los considerandos expuestos en el presente informe. Se debe remitir copia de los actuados del Expediente de Contratación, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que evalúe el inicio del Procedimiento Disciplinario en contra de quienes resulten responsables a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar, de ser el caso, por la nulidad declarada, ello a mérito de lo dispuesto en el numeral 44.3 del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

#### SE RESUELVE:

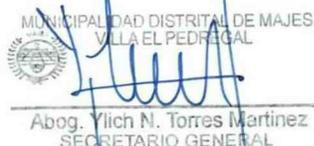
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2025-MDM-1 "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EL ASENTAMIENTO B-2 EN EL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE DEL DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de convocatoria en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Secretaría General remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones y se determine la responsabilidad a que hubiere lugar por la nulidad declarada mediante la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Majes  
VILLA EL PEDREGAL  
Abog. Ylich N. Torres Martinez  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
SR. JENRY HUIISA CALAPUJA  
ALCALDE